



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00049-00
ACCIONANTE	LILIANA HINESTROZA MURILLO
ACCIONADA	UARIV
ASUNTO	REQUIERE A LA TUTELANTE

En el día de la referencia le fue asignada al Juzgado para su conocimiento la acción de tutela indicada, por parte de la Oficina de Apoyo judicial, misma que se allegó siendo las 2:57 pm, no obstante, al descargarla del correo institucional se encontraron los siguientes anexos: 1. el acta de reparto con Secuencia N° 2051 donde refiere como sujetos dentro de la acción constitucional los mismos que se refieren en el encabezado del presente auto y se presumen como partes en la misma acción de tutela. Y 2. Un documento denominado "Liliana.pdf", el cual contiene las siguientes pruebas: copia de derecho de petición del 11 de noviembre de 2020, copia del documento de identidad de la accionante y su núcleo familiar.

Ahora bien, después de auscultado el correo recibido y no habiendo más documentos anexos que los ya indicados, se precisa requerir a la presunta tutelante y dadas las pruebas aportadas, señora LILIANA HINESTROZA MURILLO, afín de que allegue al despacho el **escrito de tutela** respectivo. Sin el cual es imposible realizar control de admisión alguno. Por tanto, se le correrá traslado del auto a la parte requerida y se le dará el término de un (1) día para allegue el escrito solicitado, so **pena de rechazo** de la presente acción constitucional.

Notifíquese este auto a la señora LILIANA HINESTROZA MURILLO, por un medio que asegure su eficacia y requiérase para que en el término perentorio de un (1) día, allegue el escrito de tutela solicitado.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0bc4ce6b5e14fcb8078f157007bfea289ef119d8f885e973a9003b10c0d426

Documento generado en 04/02/2021 04:22:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>